

## DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



San Salvador, 19 de febrero de 2019

Señora

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2019-0028 de fecha 7 de febrero del presente año, en la cual solicita lo siguiente: "En respuesta a memorando DTI-DSTIC-0004/2019, donde remiten informe de verificación al SIRYC en página 9 donde dicen que no es posible determinar desde que equipo se realizo la modificación, solicito una justificación técnica del porque no es posible determinar dichas modificaciones siguientes: Tabla de parcelas, tabla de acto-contrato tabla DOCU-OTORG. Si se determina la IP favor adjuntar la documentación que respalde las bitácoras que se adjunten a la certificación de la documentación que respalde la procedencia de la IP de dichas modificaciones".

Se envió el requerimiento a la Dirección de Tecnología de la Información, la cual nos informó lo siguiente: En atención a la solicitud de información No. CNR-2019-028, se informa que a partir del año 2017 la Dirección de Tecnología de la Información está desarrollando el proyecto de registro por huella dactilar, el cual permite conocer de manera inequívoca el origen de las transacciones por medio de la identificación de direcciones IP de las computadoras que son asignadas a cada usuario. Debido a que el proyecto se desarrolla en varias etapas y a que actualmente la actividad que la Licda. Norma Beltrán (Carnet No. 2964) realiza en el sistema SIRYC no cuenta con dicha funcionalidad, se concluye que no es posible determinar la dirección IP para las transacciones realizadas con el perfil de la Licda. Beltrán en el sistema SIRYC.

Atentamente,

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez